

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONTENIDO GLOBAL DEL PROYECTO DE DECRETO Y EXPRESIÓN RAZONADA DE LA ESPECIAL URGENCIA PARA SU TRAMITACIÓN

La actividad cinegética en la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene una gran relevancia desde el punto de vista económico y social, y se encuentra muy ligado al medio rural. En la actualidad todo lo referente al control sanitario de la carne de caza destinada al consumo humano está regulado por el Decreto 180/1991, de 8 de Octubre por el que se establecen las normas sobre el control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacería y monterías. Esta norma que data con 25 años de antigüedad conviene actualizarla y adaptarla a los establecido en la reglamentación europea, Reglamento (CE) 853/2004, Reglamento (CE) 854/2004 y Reglamento (CE) 2015/1375.

Este proyecto de Decreto pretende actualizar las normas para el control sanitario de las piezas de caza cobradas en las distintas modalidades de caza que se llevan a cabo en Andalucía, con destino a la comercialización a través de los establecimientos de manipulación de caza tras la realización de una inspección postmortem oficial. Además establece el sistema de primer examen en campo que se realiza a las piezas cobradas durante las actividades cinegéticas, y que establece el Reglamento (CE) 853/2004. Se establece como se debe realizar este primer examen en campo, tanto en lo referente a las piezas de caza mayor, las cuales debido a su valor, presenta menos dificultades, como a las piezas de caza menor, que debido las modalidades de caza bajo las que se cobran como el escaso valor que tienen, podrían suponer un problema en cuanto su control sanitario. Con este nuevo proyecto de Decreto se actualizan el sistema del primer examen tanto de piezas de caza mayor como de piezas de caza menor, impidiendo que la carne de caza destinada a consumo humano no haya sido sometido previamente a su consumo a la inspección y dictamen de aptitud para el consumo por un veterinario oficial en un establecimiento autorizado cuando el destino de la carne sea la comercialización, o por un veterinario/a autorizado/a cuando el destino de la carne sea el consumo doméstico privado.

Asimismo este proyecto de Decreto, establece las condiciones del lugar donde se lleva a cabo el primer examen de las piezas de caza (Junta de Carnes), así como las condiciones de los locales de reconocimiento de caza en los cuales se realiza una inspección post Mortem que realiza el veterinario/a autorizado/a de las piezas destinadas al consumo doméstico privado.

En el proyecto de nuevo Decreto se establece la figura de persona con formación, la cual viene reflejada en el Reglamento (CE) 853/2004, así como sus funciones en el control sanitario de las piezas de caza destinadas a la obtención de carne de caza para consumo humano y los requisitos de formación de estas. Asimismo se actualiza los requisitos y funciones del Veterinario/a autorizado/a en las actividades cinegéticas en las que se obtienen piezas destinadas a la obtención de carne de caza para consumo humano, así como en el control sanitario de piezas de caza destinadas al consumo doméstico privado.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena I. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

1

Código Seguro De Verificación:	6/5uYBqñmQIsB0rzysHPJQ==	Fecha	08/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/5uYBqñmQIsB0rzysHPJQ=	Página	1/13



Por otra parte en el proyecto de nuevo Decreto, se actualiza el sistema de control de la presencia de triquina en carne. Actualmente y con la normativa existente uno de los métodos permitidos en el control de triquina en carne de caza destinada a consumo doméstico privado es el método triquinoscópico. Este método y a la vista de la situación epidemiológica existente en nuestra Comunidad Autónoma y a la aparición en España de nuevas especies de triquina, distintas a la *Trichinella Spiralis*, hace que el método de detección de triquina mediante método triquinoscópico no ofrezca total fiabilidad, por lo que conviene establecer como único método de detección de triquina en carne de caza el método de digestión artificial.

Por todo ello, a fin de actualizar las normas de control sanitario de carne de caza en Andalucía, se requiere una especial urgencia en la tramitación de este Proyecto de Decreto.

En Sevilla a 8 de Marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo. Remedios Martel Gómez.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

Código Seguro De Verificación:	6/SuYBqWmQIsB0rzyshpJQ==	Fecha	08/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/SuYBqWmQIsB0rzyshpJQ=	Página	2/13



INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.-

En ninguno de los preceptos del presente proyecto de Decreto, ni en el fondo ni en la forma, se establecen medidas o reconocen derechos u obligaciones que puedan suponer discriminación alguna por razón de sexo.

Por ello se considera que este proyecto de Decreto carece de impacto por razón de género.

En Sevilla a 8 de Marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo. Remedios Martel Gómez.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

Código Seguro De Verificación:	6/5uYBqWmQIsB0rzysHpJQ==	Fecha	08/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/5uYBqWmQIsB0rzysHpJQ=	Página	3/13



40

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA

En relación a la aplicación del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia, esta Dirección General considera que el Proyecto de Decreto que va a iniciar su tramitación no es susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia, por el contenido del mismo y su ámbito de aplicación.

En Sevilla a 8 de Marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo. Remedios Martel Gómez.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

Código Seguro De Verificación:	6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ==	Fecha	08/03/2017		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Remedios Martel Gomez				
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ=	Página	4/13		

41

MEMORIA ECONÓMICA.-

La publicación del presente Decreto no generará incremento de gasto público.

Las actuaciones de la administración sanitaria son las mismas que se llevan a cabo en la actualidad, por lo que no se prevé que generen gastos ni afecten a las previsiones presupuestarias de la Consejería de Salud.

En Sevilla a 8 de Marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo. Remedios Martel Gómez.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

Código Seguro De Verificación:	6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ==	Fecha	08/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ=	Página	5/13



CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACION AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.I) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCION Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

Consejería:	SALUD
Centro Directivo proponente:	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA
Título del Proyecto normativo:	DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LA CARNE DE CAZA EN ANDALUCIA
Titular del Centro Directivo:	REMEDIOS MARTEL GÓMEZ
Fecha de remisión:	06/03/2017
Email contacto:	dgspof.csalud@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe		
Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.		
	Sí	No
¿La norma prevista regula un sector económico o mercado?	X	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.		
En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:		
	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?	X	
En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.		

Solicitud, lugar y firmante
En Sevilla 6 de Marzo de 2017 La Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Código Seguro De Verificación:	6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ==	Fecha	08/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ=	Página	9/13



EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE DE LA COMPETENCIA, UNIDAD DE MERCADO Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1.- Identificación de los objetivos de la norma.

El objetivo del proyecto Decreto es garantizar la seguridad alimentaria en el consumo de carne de caza, tanto en la que se comercializa tras una inspección postmortem en un establecimiento autorizado conforme al Reglamento 853/2004, como la consumida en el ámbito de consumo doméstico privado.

El Reglamento CE 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, dispone que las autoridades competentes realizarán la inspección postmortem de las piezas de caza en los establecimientos autorizados para determinar la aptitud para el consumo de la carne de caza procedente de dichas piezas.

Asimismo destacar que conforme se establece en el Reglamento CE 853/2004 de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, este no es aplicable al consumo doméstico privado, por lo que es necesario que por parte de esta Dirección General asumiendo las competencias que tiene establecidas, regule el control sanitario de la carne de caza destinada al consumo doméstico privado, para garantizar la seguridad alimentaria.

Por otra parte otros objetivos del proyecto de Decreto es la actualización de la autorización de los veterinarios/as que actúan en las actividades cinegéticas, así como la acreditación de las personas con formación que pueden actuar en estas actividades cinegéticas, y establecer su formación.

2.- Análisis de la propuesta normativa sobre la base de los principios de la buena regulación.

Con la publicación de este Decreto se pretende proteger la salud pública, mediante el aseguramiento de la aptitud para el consumo de la carne de caza, tanto de la comercializada a través de los establecimientos de manipulación de caza silvestre autorizados, como la consumida en el ámbito del consumo doméstico privado del cazador.

Asimismo el proyecto de decreto pretende establecer de manera clara la figura de persona con formación para su actuación en actividades cinegéticas y la figura del veterinario autorizado.

Actualmente el control sanitario de la carne de caza en Andalucía se regular con un decreto que data de 1991, sin referencias a la persona con formación.

Con este proyecto de Decreto se busca simplificar y aunar en una sola norma todos los aspectos referentes al control sanitario de la carne de caza en Andalucía, y los distintos actores que intervienen en este control sanitario.



Código Seguro De Verificación:	6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ==	Fecha	08/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ=	Página	10/13



466

3.- Efectos sobre la competencia efectiva.

El proyecto de decreto establece requisitos previos para el acceso a su actuación en actividades cinegéticas, tanto a las personas que deseen actuar como persona con formación en actividades cinegéticas mediante la obtención previa de un certificado de reconocimiento, y también a los veterinarios autorizados en actividades cinegéticas con la obtención previa de una autorización.

Asimismo establece requisitos estructurales de las instalaciones en campo para aquellas empresas que deseen actuar en el ámbito de la comercialización de la carne de caza en Andalucía.

4. Efectos sobre la unidad de mercado.

El presente proyecto de Decreto no restringe la libertad de establecimiento ni la libertad de circulación de operadores económicos, conforme lo previsto en el Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

5.- Incidencia sobre las actividades económicas.

La incidencia del proyecto de Decreto, es muy determinada. El proyecto de Decreto no regula el sector de la caza, sino que se pretende regular una parte muy definida de este, que es el que se refiere a los aspectos sanitarios de la carne de caza.

En Andalucía el sector de la caza es un importante recurso en zonas rurales (Sierra Morena y área del Parque Natural de los Alcornocales, principalmente), y constituye un importante complemento económico para estas zonas. Se producen 7 millones de Tm de carne, de las que un 90 % se comercializan a países de la Unión Europea.

No obstante y dado que el proyecto de Decreto, regula únicamente aspectos sanitarios de la carne de caza, la incidencia económica de este es mínima sobre las empresas del sector cinegético, más allá de algunos aspectos técnicos y estructurales de locales donde se llevan a cabo este control sanitario de la carne de caza.

El proyecto de Decreto además establece como nueva figura la persona con formación para actividades cinegéticas, que conlleva profesionalizar a las personas que actualmente realizan este papel sin ninguna acreditación.

Por otra parte, regular de manera clara las condiciones sanitarias de la carne de caza, salvaguarda la salud de los consumidores y la seguridad alimentaria de los productos que estos consumen.

En Sevilla a 8 de Marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo. Remedios Martel Gómez.

Avda. de la innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

11



Código Seguro De Verificación:	6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ==	Fecha	08/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ=	Página	11/13



48

VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS

Según lo establecido en este proyecto de Decreto, su aprobación y posterior publicación conlleva una carga administrativa para aquellas personas físicas o jurídicas que se encarguen de la gestión del aprovechamiento cinegético en fincas/cotos de Andalucía. Asimismo igualmente conlleva una carga administrativa para las personas licenciadas/graduadas en veterinaria que deseen obtener la condición de veterinario/a autorizado/a.

Por otra parte también conlleva una carga administrativa para los ciudadanos que pretendan obtener la condición de persona con formación para actividades cinegéticas, así como para aquellos ciudadanos que como practicantes del deporte de la caza deseen destinar la carne de las piezas cobradas para su consumo doméstico privado. Con esto esta Dirección General pretende asegurar la seguridad alimentaria, incluso en el ámbito del consumo doméstico privado.

En Sevilla a 8 de Marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo. Remedios Martel Gómez.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

8

Código Seguro De Verificación:	6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ==	Fecha	08/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ=	Página	8/13



49

AFECTACIÓN A OTRAS CONSEJERÍAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Debido a la materia que se regula en el presente proyecto de Decreto, este afecta en su contenido a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y a la Consejería de Medio Ambiente.

En Sevilla a 8 de Marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo. Remedios Martel Gómez.



Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla
Tfno.: 955006300, Fax: 955006329,

12

Código Seguro De Verificación:	6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ==	Fecha	08/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/6/5uYBqWmQIsB0rzyshpJQ=	Página	12/13



47

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES SANITARIAS DE LA CARNE DE CAZA EN ANDALUCIA.

INFORME SOBRE RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía no establece ninguna restricción a la libertad de establecimiento, ni establece ningún requisito o restricción de los contemplados en la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Sevilla, a 10 de Marzo de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA

Fdo.: Remedios Martel Gómez

Código Seguro De Verificación:	FB2Fp5544LyDaoLmXxwABQ==	Fecha	13/03/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Remedios Martel Gomez		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/FB2Fp5544LyDaoLmXxwABQ=	Página	1/1



ACUERDO DE INICIO


Visto el proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía, y la documentación que le acompaña, remitida por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud.

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía.

LA CONSEJERA DE SALUD

Código Seguro De Verificación:	Yjbw30wDIS0RQwBLCe9yw==	Fecha	12/07/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marina Alvarez Benito		
Url De Verificación	https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Yjbw30wDIS0RQwBLCe9yw=	Página	1/1



ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMES

Visto el Acuerdo de la Consejera de Salud de fecha de 12 de julio de 2017, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía.

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDA

PRIMERO: La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía.

SEGUNDO: Someter el proyecto de Decreto por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Conceder un plazo de 15 días a las entidades que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, para que puedan emitir su parecer en razonado informe.

CUARTO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

Sevilla, 14 de julio de 2017
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Ángel Serrano Cugat



ANEXO

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA)

CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES VETERINARIOS

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS. (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA)

CONSEJO DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION LOCAL)

CONSEJO ANDALUZ DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

GABINETE JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA